



17 297

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0923-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de agosto del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N°595-2024 de fecha 27 de marzo del 2024; el informe N° 0118-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 27 de junio del 2024; el informe N° 425-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 03 de julio del 2024; el informe N° 973-2024-MDCH-OL-MLB, de fecha 24 de julio del 2024; el informe N° 1100-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024; informe legal N° 1006-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 14 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Resolución Total de Orden de Servicio N°595-2024 correspondiente a la elección del servicio de ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE C CARAYHUACHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de & meses a 01 año, y d) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución. Asimismo, el literal f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, en fecha 27 de marzo del 2024, se emite la **ORDEN DE SERVICIO N°595-2024**, a fin de que el proveedor UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C. con RUC: 20490872508, cumpla con la ejecución del servicio de ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE C CARAYHUACHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el importe de S/. 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S (02/04/2024). Teniendo como fecha límite de ejecución del servicio el 12 de abril del 2024.

Al respecto, mediante informe N° 425-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 03 de julio del 2024, Econ. Benedicto Ccana Palomino, jefe de la Unidad Formuladora, remite el informe N° 0118-2024-UF-OPP-GM-MDCH/NMPA, de fecha 27 de junio del 2024, a través del cual la Econ.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Noelia Maricielo Peña Alzamora, en su condición de Formador/Evaluador del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE CCARAYHUACHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", solicita la anulación de la Orden de Servicio N°595-2024, en vista de que hasta la fecha, el proveedor no cumplió con presentar el producto correspondiente a dicha orden, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

Por lo que, mediante informe N°973-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 24 de julio del 2024, el CPC Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite informe favorable para el procedimiento de RESOLUCION TOTAL DE ORDEN DE SERVICIO N°595-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilarés, Asesor Legal de la Unidad de Logística, al haberse configurado lo dispuesto en el literal d) de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución".

Que, mediante informe N° 1100-2024-OGA-MDCH/WCT, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal la OPINION TÉCNICA FAVORABLE para el procedimiento de RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°595 -2024.

Que, con informe legal N° 1006-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 14 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la Resolución Total de la Orden de Servicio N°595-2024, al proveedor UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C. con RUC: 20490872508, por el servicio de ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE CCARAYHUACHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por causal de incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación por parte del contratista.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **resolución total** de la **ORDEN DE SERVICIO N°595-2024**, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a la ejecución del servicio de ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL SECTOR DE CCARAYHUACHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" por causal de incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C a través de Carta, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
OGA
UF
OTISI